JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO 05001-31-05-008-2017-00816-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que MODIFICÓ y REVOCÓ PARCIALMENTE la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia, y en su lugar condenó a la accionada al pago de los aportes al sistema de seguridad social a favor del señor JUAN CARLOS BEDOYA SALGADO, dejados de pagar entre el 14 de mayo de 2013 y el 12 de febrero de 2014, a las entidades a las cuales se encuentre afiliado, teniendo en cuenta que este devengó un salario de $640.000 entre el 14 de mayo y el 31 de julio del 2013 y de $740.800 desde el 1º de agosto de 2013 hasta el 12 de febrero de 2014, además condenó en costas a la parte accionada.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **$877.803**, a cargo de la entidad demandada, y a favor del demandante.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 141 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2017-00816-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	$877.803
Agencias en derecho 2 instancia	$500.000
Gastos judiciales (Emplazamiento fl 75)	$90.000
TOTAL COSTAS:	**$1.467.803**

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.467.803)

Medellín, 3 de noviembre de 2023

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la demandada INVERSIONES TÉCNOLOGICAS E INDUSTRIALES S.A.S y a favor del demandante JUAN CARLOS BEDOYA SALGADO, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 141 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario